CONVENIO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA NONNA CAFFÈ**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. **JOSÉ CRUZ LATORRE ALFARO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL** DE LA ORGANIZACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ORGANIZACIÓN"** Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL** QUE SE IDENTIFICA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO,** EN CALIDAD DE **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ORGANIZACIÓN":

LA NONNA CAFFÈ, constituida en fecha 01 de Octubre del 2020, con domicilio en **Jardín Nicolas Romero núm. 3, Colonia Centro, municipio de Actopan, Hidalgo**, con Registro Federal de Contribuyentes No LAAC910522794., debidamente representada por la **C. JOSÉ CRUZ LATORRE ALFARO.**

PRIMERO

Que es una entidad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto es: fomentar el desarrollo profesional regional mediante la transferencia de conocimientos prácticos a los estudiantes, brindándoles un entorno real de aprendizaje que facilite su inserción en el mercado laboral.

SEGUNDO

Que manifiesta su interés en celebrar un Convenio de Colaboración para realizar **PRACTICAS PROFESIONALES** con la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, con el propósito de contribuir a la formación académica y profesional de los estudiantes.

TERCERO

Que cuenta con la infraestructura, recursos humanos y condiciones necesarias para recibir estudiantes en calidad de practicantes, garantizando un espacio adecuado para el aprendizaje y desarrollo de competencias relacionadas con su formación académica

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, modificado acorde al Decreto que Modifica al Diverso que Creó

a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4 Que el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de conformidad a los Artículos 71, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como lo dispone el Artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 01 de agosto de 2016.

II.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

II.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

III. Declaran **"LAS PARTES".**

3.1 Cuando **"LA ORGANIZACIÓN"** y **"LA UNIVERSIDAD"** actúen de forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES".**

3.2 Es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

3.3 En la celebración del presente Convenio no ha existido error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad.

3.4 **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, por lo que convienen en sujetarse y obligarse a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** colaborarán para que los Estudiantes y Profesores de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen prácticas profesionales y/o estadías, estancias profesionales, así como el desarrollo de proyectos dentro de **"LA ORGANIZACIÓN"**, así mismo visitas industriales y académicas en las instalaciones de **"LA ORGANIZACIÓN".**

Las prácticas y estadías profesionales, así como las estancias de profesores, son extensiones del aula, por lo que, durante el período de su realización, los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en lugar de asistir a ésta, asistirán a **"LA ORGANIZACIÓN"** a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que, **"LA ORGANIZACION"** solicitará por escrito el número de Estudiantes que necesitará para el período correspondiente, realización de prácticas o estadías profesionales. La cantidad de estudiantes que **"LA ORGANIZACIÓN"** puede recibir para estadía o visitas industriales dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los Estudiantes y asegurar que las prácticas profesionales y las visitas industriales realmente sean un valor agregado tanto para **"LA ORGANIZACIÓN"** como para los Estudiantes.

La duración de la estadía empresarial o práctica profesional será de **mínimo 14 semanas y hasta 6 meses como máximo; y las visitas industriales dependerán del campo de estudio y previa autorización de la organización,** así como los proyectos específicos, los cuales deberán incluirse como un anexo al presente documento, mismo que deberá especificar temporalidad y condiciones de participación, entre otros.

TERCERA. - "LA ORGANIZACIÓN" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

I. Desarrollar el curso de inducción a los Estudiantes que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los Estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información sobre las mismas a **"LA UNIVERSIDAD"**. Deberá proporcionarse al Asesor (a) de la

Organización.RESPONSABLE DEL ÁREA **JOSÉ CRUZ LATORRE ALFARO** correo electrónico: cruzlatorrealfaro@gmail.com número telefónico 772 179 6547.

IV. Notificar al responsable que la **"LA UNIVERSIDAD"** designe, todas y cada una de las irregularidades que se presenten con los Estudiantes durante el desarrollo de su estadía o, prácticas profesionales, con el objeto de evaluar la estancia del estudiante o darlo de baja de la empresa, notificando por escrito las causas, invalidando al estudiante para con su actuar ante instancias penales, judiciales, etc., hasta en tanto las partes responsables del presente convenio lleguen a un acuerdo.

V. Designar un asesor de **"LA ORGANIZACIÓN"** que otorgará apoyo y asesoría al Estudiante residente en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la Residencia Profesional.

VI. Evaluar las solicitudes que **"LA UNIVERSIDAD"** demande para realizar estancias académicas de acuerdo a las posibilidades y necesidades de **"LA ORGANIZACIÓN".**

VII. Las visitas industriales que **"LA UNIVERSIDAD"** solicite previa autorización por escrito mismo que se sujetara de acuerdo a los lineamientos y políticas que **"LA ORGANIZACIÓN"** haya determinado como parte de la responsabilidad de la misma.

VIII. Proporcionar una ***carta de aceptación*** la cual acredite la temporalidad que el Estudiante se desempeñará como practicante, así mismo, al concluir su periodo de estadía pactado, deberá proporcionar una ***carta de Terminación*** la cual valide las semanas o meses que estuvo el estudiante como practicante.

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar constantemente el desarrollo de las prácticas profesionales.

II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los Estudiantes que realizarán las prácticas profesionales, con la finalidad de tratar de cubrir con el número de alumnos requeridos por la **"ORGANIZACIÓN",** esto dependerá de la matrícula que pretenda egresar.

III. Expedir a los estudiantes una Carta de presentación, en la cual especifique el Programa Educativo, grado escolar, no. De afiliación al IMSS; mismo que cubra al estudiante fuera y dentro de la **"ORGANIZACIÓN"**, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de estadía estipulado en la Carta de Presentación, si fuese el caso que el estudiante debiera integrarse a la **"ORGANIZACIÓN"**, antes del periodo de estadía, bastará la firma del presente convenio, no omitiendo los tiempos estipulados por **"LA UNIVERSIDAD"**, para que el estudiante acuda a dar seguimiento y atención a los procesos, para la entrega de cartas de presentación y demás que **"LA UNIVERSIDAD"** requiera.

IV. Garantizar que el Estudiante tenga toda la información y formatos referentes a su proceso de estadías / Prácticas profesionales.

V. Realizar los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales o estadías empresariales que se realicen en **"LA ORGANIZACIÓN"** sean consideradas como válidas, por lo que **"LA ORGANIZACIÓN"** no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante **"LA UNIVERSIDAD"** ni ante los Estudiantes.

VI. Instruir a los Estudiantes que sean enviados a realizar su estadía o prácticas profesionales a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos internos y demás indicaciones de **"LA ORGANIZACIÓN"** y a conservar el orden y disciplina.

VII. Informar a los Estudiantes que desde el momento que aceptan la Carta de Presentación correspondiente, aceptan de conformidad que **"LA ORGANIZACIÓN"** no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole, por lo que los Estudiantes quedaran inhabilitados para presentar cualquier querella sin la autorización de la **"LA UNIVERSIDAD".**

VIII. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del Estudiante en caso de accidentes personales y/o muerte. Garantizar que los Estudiantes que vayan a realizar sus estadías o prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social puesto que todo accidente, enfermedad, pérdida, etc., que se pueda presentar durante el tiempo de las estadías o prácticas profesionales o del traslado del Estudiante de su domicilio particular a **"LA ORGANIZACIÓN"**, o viceversa, no se hará responsable a **"LA ORGANIZACIÓN".**

IX. A sacar en paz y a salvo a **"LA ORGANIZACIÓN"** de cualquier reclamación hecha por algún tercero, o bien Padre de Familia o Tutor derivado de fallecimiento, accidente, altercados, o cualquier otro siniestro que sufriere alguno de los Estudiantes.

X. Dar a conocer las políticas y lineamientos que **"LA ORGANIZACIÓN"** establezca para dar cumplimiento a las estadías, estancias académicas y visitas industriales, para que los Estudiantes y Personal Académico se acate a lo estipulado.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco de estas bases del presente Convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos de las mismas, y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por **"LAS PARTES".**

SEXTA. - "LAS PARTES" se comprometen a dar a conocer mutuamente y a observar los lineamientos básicos de trabajo de cada una de **"LAS PARTES"** para su aplicación. **"LA ORGANIZACIÓN"** únicamente brindará los lineamientos para lectura y conocimiento dentro las instalaciones de **"LA ORGANIZACIÓN"**, durante las visitas de seguimiento a Estudiantes.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen en que las solicitudes y los resultados de las Prácticas Profesionales, Estadías, Estancias Académicas, así como de los trabajos realizados serán revisados y aprobados por el personal que cada una de las instancias autorice para tal efecto,

para el caso de **"LA UNIVERSIDAD"** las áreas que darán seguimiento a las solicitudes y acuerdos serán los responsables de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria y de la Secretaría Académica, así mismo, los asesores o coordinadores de los procesos que se hayan atendido, por **"LA ORGANIZACIÓN"** el personal que haya o este participando dependiendo los procesos; al finalizar las prácticas el Estudiante deberá entregar a **"LA ORGANIZACIÓN"** un tomo del proyecto que haya desarrollado en original.

OCTAVA. - DOMICILIOS Y CONTACTOS DE: "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales, números de fax y correos electrónicos para cualquier notificación, aviso o cumplimiento de las obligaciones que corresponda relacionadas con el Convenio los que más adelante se precisan, en el entendido de que cualquier modificación a los mismos deberá notificarse a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a que ocurra dicho cambio, pues de lo contrario los avisos, notificaciones o cumplimientos de obligaciones verificadas a tales domicilios, números de fax y correos electrónicos surtirán plenos efectos legales.

POR LA ORGANIZACIÓN:

Nombre: LA NONNA CAFFÈ
Contacto: C. JOSÉ CRUZ LATORRE ALFARO
Cargo: Propietario
Correo Electrónico: cruzlatorrealfaro@gmail.com
Domicilio: Jardín Nicolás Romero No. 3
Colonia: Centro
Código Postal: 42500
Teléfono: 772 179 6547
Ciudad: Actopan, Hidalgo.

POR LA UNIVERSIDAD:

Contacto: L.D. Rocío Marilí Olguín Cuevas.
Cargo: Directora de Vinculación y Extensión Universitaria.
Correo electrónico: dir.vinculacion@utvm.edu.mx
Domicilio: Carretera Ixmiquilpan - Capula Km. 4.
Colonia: El Nith.
Código Postal: 42300.
Teléfono: 759 72 39107
Ciudad: Ixmiquilpan, Hgo.

NOVENA. - Los derechos de propiedad intelectual, que se deriven de los trabajos e investigaciones realizadas en términos de estas bases de concertación corresponderán nominalmente a la **"LA ORGANIZACIÓN".**

DÉCIMA. - Los colaboradores de **"LAS PARTES"** que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán, en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA ORGANIZACIÓN" podrá solicitar a **"LA UNIVERSIDAD"** que sustituya al Estudiante que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con **"LA ORGANIZACIÓN"**. **"LA ORGANIZACIÓN"** notificará a **"LA UNIVERSIDAD"** los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del Estudiante. En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** tenga Estudiantes disponibles que cumplan con los requisitos para realizar la estadía empresarial o práctica profesional en **"LA ORGANIZACIÓN"**, **"LA UNIVERSIDAD"**, propondrá a **"LA ORGANIZACIÓN"** a dichos Estudiantes para la sustitución.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los Estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que realicen sus prácticas profesionales o estadías empresariales en **"LA ORGANIZACIÓN"**, se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de **"LA ORGANIZACIÓN"**, comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

DÉCIMA TERCERA. - "LA ORGANIZACIÓN" podrá suspender temporal o definitivamente a los Estudiantes que realicen prácticas profesionales o estadías empresariales en **"LA ORGANIZACIÓN"** cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;

b) El cometer alguna falta conforme a las políticas aplicables en **"LA ORGANIZACIÓN";**

c) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;

d) El auto de formal prisión en contra del Estudiante seguido de su arresto;

e) Faltas no justificadas por las dependencias públicas designadas por la Universidad (IMSS);

f) Presencia de más de tres retardos de acuerdo a los horarios estipulados por **"LA ORGANIZACIÓN";** y

g) El involucramiento de un tercero, Padre de Familia ó Tutor, en actividades y/o responsabilidades del estudiante; así como la intromisión en asuntos académicos sin el acompañamiento de una figura institucional de **"LA UNIVERSIDAD";**

"LA UNIVERSIDAD" indicará a **"LA ORGANIZACIÓN"** si es posible sustituir a los Estudiantes suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio incluye todos los compromisos de **"LAS PARTES"** y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de **"LA ORGANIZACIÓN"** y de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA. - El presente convenio **entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años,** pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES".** Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES",** previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEXTA. - Este Convenio se encuentra celebrado de acuerdo con el espíritu manifestado en sus cláusulas y conforme a la buena fe.

"LAS PARTES" pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre ellas, derivada de o en relación con este Convenio, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por los Tribunales Competentes según sea el domicilio expresado, y a quien le competa la falta, ya sea a la ***"Universidad o de la Organización"*** renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en **la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo** a los **25 días del mes de mayo de 2026.**

POR "LA ORGANIZACIÓN"

C. JOSÉ CRUZ LATORRE ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO
RECTOR

TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:

"LA ORGANIZACIÓN"

MARÍA FERNANDA MACÍAS MEJÍA
GERENTE GENERAL

"LA UNIVERSIDAD"

L.D. ROCÍO MARILÍ OLGUÍN CUEVAS
DIRECTORA DE VICULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

LIC. ANA LAURA ÁNGELES GARCÍA
ABOGADA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"LA NONNA CAFFÈ" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL"**, FIRMADO EL 25 DE MAYO DE 2026.